



En Barcelona, siendo las 17 horas del día nueve de enero de dos mil seis, en los locales de Santa Eulalia, reunida la Comisión Mixta y Paritaria del XXIV Convenio Colectivo de Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A., en presencia de los miembros de la misma que constan relacionados a continuación Sra. M<sup>a</sup> de las Mercedes Portolés y los Sres. J. V. Cerezo, P. Moyano, I. Pérez, y J. L. Rodríguez por la Representación de la parte social y los Sres. J. Blasco, J. L. Moreno y J. C. Sánchez por la Representación de la Dirección de la Empresa se llega al siguiente acuerdo en relación al punto 7 apartado H) *Jornada de trabajo del personal contratado para la cobertura de las bajas producidas por el personal que se acoge a la Jubilación parcial*, del Acuerdo de desconvocatoria de huelga de fecha 13.12.05.

Es la intención, tanto de la Representación Social como de la Representación de la Dirección que componen la Comisión Mixta y Paritaria, que los trabajadores que sean contratados a tiempo parcial por las sustituciones derivadas de las jubilaciones parciales, cumplan la totalidad de la jornada anual contratada.

No obstante ello, la jornada anual de estos contratos de sustitución a tiempo parcial, por imperativo legal, superan los horarios de trabajo establecidos en la Empresa para los trabajadores a tiempo parcial, por lo que de manera diaria se genera un cómputo de jornada anual negativo que finalmente estos trabajadores tienen que compensar, en ocasiones, acudiendo a su puesto de trabajo en horario y días distintos a los programados por la organización del trabajo diario.

Por ese motivo, se quiere establecer que de manera anticipada y programada, el trabajador conozca cuando y en que horario está establecido que acuda a su puesto de trabajo para compensar el cómputo de jornada anual negativo indicado en el párrafo precedente.

Propuestas de compensación del cómputo negativo:

- Este personal trabajará a tiempo parcial.
- Durante el período estival (período en que concentran las vacaciones de todo el personal), trabajará a tiempo completo, en los dos meses en que le corresponda prestar servicio.
- Para ello, se articulará un sistema para que puedan escoger turno de trabajo, de manera preferente a los empleados que sean contratados para trabajar en verano.

- El resto de exceso de horas se recuperarán mediante el siguiente sistema:
  - Los trabajadores tendrán conocimiento trimestralmente de los días en los que se deberán recuperar las horas.
  - Escrupuloso respeto de las 12 horas descanso entre jornadas.
  - Asignación y respeto del período de vacaciones.
  - Asignación y respeto de los RJ's (Miniperíodo).
  - La devolución de las horas se efectuará en los días de trabajo previstos en el calendario laboral, respetando su letra de fiesta anual.
  - No se superarán bajo ningún concepto las 9 horas de trabajo diario.
  - Información mensual de la jornada trabajada.

Transcurrido un año, estos criterios de aplicación serán revisados por la Comisión Mixta y Paritaria, articulándose las medidas correctoras necesarias al respecto.

Y como prueba de conformidad firman las dos representaciones el presente documento en la fecha y lugar indicados al principio.

**LA REPRESENTACIÓN  
DE LOS TRABAJADORES**



**LA REPRESENTACIÓN  
DE LA DIRECCIÓN**

